



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00997 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el escrito de demanda conforme lo establecido en los numerales 2º y 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto los del artículo 74 del C. G. del P.
3. Aclare al Despacho las personas contra quien se dirige la presente acción, toda vez que las indicadas en el acápite inicial del escrito de demanda, no son concordantes con las mencionadas en las pretensiones, ni con las que se observan en los títulos valores adosados como base ejecución.
4. Aclare la totalidad de las pretensiones respecto de los pagarés No 2029584, el cual está por valor de \$17.000.000 y el valor que se pretende es por \$17.168.760 y en cuanto al No 2030939 que se encuentra diligenciado por valor de \$7.000.000 y pretende el valor de \$6.220.318, sin que este concuerde con ninguno de los saldos vistos en el plan de pagos adosado. En caso de existir pagos, así deberá informarlo.
5. Aclare la totalidad de los hechos, numerándolos de manera separada respecto de cada pagaré. En todo caso se precisa que los mismos, junto con las pretensiones y los títulos valores allegados, deben ser concordantes en toda su información.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>061</u> de hoy <u>11 DE AGOSTO DE 2022</u> . La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6877869a8c63c17d44d49b815fdf43154b661d05ba6385fd9c8c23926652126**

Documento generado en 08/08/2022 05:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>